NOTA DNCP/DNC/N° 12144 / 2017

Asunción, 26 de mayo del 2017

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO CD "Elaboración de Proyectos de Inversión para Obras" **INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 314452 ID N° 331851-**

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Capitán Meza
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. La fecha de consulta indicada en el llamado y lo cargado vía sistema se encuentran fenecidas.
2. Atendiendo a que se otorgara anticipo recordamos a la convocante lo establecido en el **Art. 138 de la Ley 5554/16** que dice: "...En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, el anticipo previsto en las bases de la convocatoria no podrá ser superior al 30% (treinta por ciento), del valor del contrato. La convocante deberá justificar antes de la publicación del llamado en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), los motivos de la aplicación de dichos anticipos...".
3. Recordamos a la convocante lo establecido en el **Artículo 148**. En los procesos que tengan por objeto la contratación de consultorías en el marco de la "**Ley N° 2.051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**" Y sus modificatorias, los oferentes deberán garantizar su oferta mediante declaración jurada. En caso de retirarla o alterarla durante el plazo de validez requerido en las bases de la contratación, podrá iniciarse el procedimiento de aplicación de sanciones a los oferentes, proveedores y contratistas del Título Séptimo de la citada ley. El seguro de responsabilidad profesional en los términos del artículo 53 de la Ley N° 2.051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", se otorgará por el equivalente entre el 5% (cinco por ciento) al 10% (diez por ciento) del monto del contrato de consultoría, y podrá ser expedido en alguna de las formas *establecidas en los incisos a) y b) del artículo 81, del decreto reglamentario 21.909/2003*.

Gustavo Giménez
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Lincy Licena
Coordinadora de Control

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren

Abg. Elida Romero
Directora
DNC - DNCP

trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles.

Gustavo Gimenez
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/GG